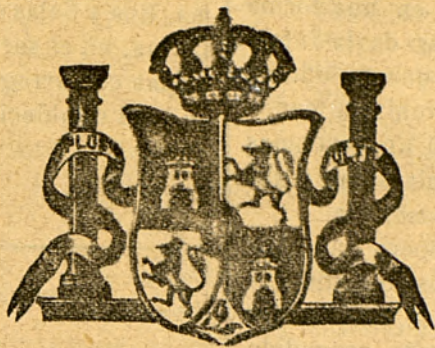


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 205.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con el fin de que los Sres. Subdelegados de Veterinaria de todos los partidos de esta provincia puedan remitir á este Gobierno las listas generales y nominales de los Profesores de dicha facultad que tengan su residencia dentro de su respectivo distrito en lo que resta del presente mes, segun previene el caso 6.º, art. 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848, presentarán, los que no lo hubieran verificado, en los dias que restan del mismo ante el Sr. Subdelegado del partido á que pertenezcan sus correspondientes títulos profesionales, en la inteligencia que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 22 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del barrio de Paules del Agua, segun me participa en 17 del actual el Alcalde de Abellanosa de Muñó, de donde aquel es anejo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 19 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Villamel de la Sierra ha incoado el oportuno expediente de condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el dia 8 de Junio último; y como, segun lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion en sesion de 16 del actual acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento citado.

Burgos 18 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

En virtud de lo acordado por esta Corporacion en su sesion ordinaria de 12 del corriente, se anuncia en esta publicacion oficial la provision de cuatro plazas de peones camineros que han de encargarse de la conservacion de la seccion del camino de Bercedo comprendida entre Villalain y El Rivero, dotada cada una de ellas con el haber diario de 1 peseta 50 céntimos.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar por lo menos 20 años de edad y no pasar de 40, que se justificará con una certificacion de la partida de bautismo,

y haber servido en el Ejército, que así bien se acreditará por medio de la licencia absoluta original ó con una copia de la misma, autorizada por persona competente, teniendo derecho á optar á las plazas mencionadas, pero únicamente á falta de licenciados del Ejército los que ejerzan la profesion de labrador ú otra análoga y que no tengan impedimento alguno para el trabajo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial dentro del plazo de un mes á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas certificacion de buena conducta y los documentos anteriormente relacionados.

Burgos 15 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

DERECHOS REALES.

Circular.

La ley de presupuestos para el corriente año económico, publicada en la Gaceta de 30 de Junio último, dispone en su art. 22 lo que sigue:

«Los interesados que á la fecha de la promulgacion de esta ley hayan dejado trascurrir el plazo legal para presentar á la liquidacion y pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes los documentos relativos á actos y contratos sujetos al pago de dicho impuesto, ó los que no lo hubieren otorgado á su debido tiempo, quedarán libres de toda multa, excepto la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, y serán relevados del pago del 6 por 100 por intereses de demora siempre que presenten dichos documentos á la liquidacion dentro de los tres primeros meses siguientes á la promulgacion de

esta ley, y satisfagan el impuesto que se liquide en el plazo que fija el reglamento. Este beneficio será extensivo á los que, habiendo presentado los documentos respectivos á la liquidacion, por haber obtenido próroga ó por cualquier otro motivo no hayan hecho efectiva la cantidad liquidada dentro del expresado plazo reglamentario, si lo verificaran dentro de los tres meses siguientes á la promulgacion de esta ley. Tambien se otorgará el mismo beneficio á los que tengan pendientes recursos ó incoado expediente de condonacion. Igual plazo de tres meses se concede para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Estado, los libros y documentos sujetos al impuesto del timbre, pudiendo los interesados solicitar dentro de dicho periodo la condonacion, siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y la tercera parte de la multa correspondiente á los denunciadores.

La condonacion será total, y comprenderá tambien, por tanto, esta tercera parte de la multa, cuando las faltas notadas ó perseguidas se refieran al uso del timbre móvil en las matrices de escrituras públicas, siempre que el Estado se halle totalmente reintegrado y los interesados no necesiten, pues, utilizar el antedicho plazo de tres meses, ni ninguno, porque el reintegro está ya hecho, bien por medio de otros timbres que en junto representen aquel importe, bien por medio de papel de pagos al Estado, siendo esta condonacion aplicable aunque sobre la falta se haya seguido ó resuelto expediente, con tal que la responsabilidad penal no se haya hecho definitivamente efectiva.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de todos los interesados puedan utilizar los beneficios del anterior indulto, presentando sus

títulos á la liquidacion del impuesto sobre derechos reales antes del 1.º de Octubre próximo, puesto que el plazo para disfrutar el perdón de las multas y recargos del 6 por 100 de demora espirará el 30 de Setiembre.

Para obtener estos beneficios, bastará que los interesados en herencias no liquidadas presenten los documentos que para la liquidacion provisional exige el art. 61 del vigente reglamento del impuesto sobre derechos reales de 31 de Diciembre de 1881, y para facilitar la redaccion de las declaraciones *descriptivas y valoradas* de bienes á que aquel se refiere, se pondrá á continuacion un modelo de la forma en que aquellas deben redactarse.

Como es muy posible que parte de los derechos de algunas herencias estén satisfechos ya mediante

informacion posesoria, para evitar su doble pago los interesados que se hallen en este caso deberán deslindar las fincas en la declaracion *descriptiva* en una forma igual ó análoga á las de la informacion, de modo que la oficina liquidadora pueda venir en conocimiento de que son unas mismas fincas las de la declaracion y las de la informacion posesoria.

Confiadamente espera esta Administracion que los contribuyentes se apresurarán á utilizar los beneficios del indulto concedido por la ley de presupuestos, evitándola así el tener que acudir á las medidas de rigor que contra los morosos habrá de adoptar, trascurrido que sea el 30 de Setiembre próximo venidero.

Burgos 18 de Julio de 1890.—
El Administrador de Contribuciones, C. de la Revilla.

MODELO DE RELACIONES DESCRIPTIVAS Y VALORADAS DE BIENES.

Declaracion descriptiva y valorada de los bienes quedados al fallecimiento de D.ª Juana Gonzalez Ruiz, ocurrido el 16 de Mayo de 1890 (ó la fecha en que haya tenido lugar) y relacion de los herederos y legatarios dejados por la misma, que se presenta en la oficina liquidadora de Miranda (ó en el partido judicial á que pertenezca el pueblo donde radiquen los bienes) para el pago del impuesto sobre derechos reales.

Resumen del inventario.

	Pesetas.	Cénts.
Importa el ajuar de casa y las ropas de uso personal.....	100	»
Idem los demás bienes muebles.....	200	»
Idem en metálico.....	800	»

Bienes inmuebles, sitos en Poncorbo (ó donde se hallen.)

1.º Una casa en (tal calle), núm. (el que tenga), que linda por su frente con (el lindero que tenga), espalda (el que tenga), derecha (el que tenga), izquierda (el que tenga). Tasada en.....	1000	»
2.º Una tierra en (tal sitio, el que sea), de 1 fanega (ó la cabida que comprenda), que linda por Norte (se detallarán los cuatro linderos). Es de 1.ª calidad (ó de la que sea), y vale ó se aprecia en.....	100	»
(Todos los demás bienes inmuebles se describirán y valorarán de la propia manera.)		
(Si hubiere inmuebles en distintos pueblos se describirán y valorarán del propio modo, cuidando de manifestar con claridad el nombre del pueblo en que radiquen.)		
Total inventariado....	2200	»

Bajas del capital.

1.ª Aportaciones del viudo D. Pedro Diaz (el nombre del viudo).....	200	600	»
2.ª Idem de la difunta Juana Gonzalez (el nombre de la difunta).....	400		
Total aportaciones.....	600		

Deducidas estas aportaciones del capital, el resto, ó sean las 1600 pesetas, quedan como bienes gananciales, y se distribuirán por mitad entre el cónyuge viudo y los herederos del difunto.

El capital del viudo (ó viuda segun los casos) le forman: 1.º, sus aportaciones al matrimonio; 2.º, su mitad de gananciales, que suman en junto.....

El capital de la difunta (ó el del difunto segun los casos) le forman del propio modo: 1.º, sus aportaciones al matrimonio; 2.º, su mitad de gananciales, que en junto suman..

(Si hubiere legados ó mandas se manifestará el nombre y vecindad de los legatarios, su parentesco con el testador y la cantidad ó bienes objeto del legado ó legados.)

(Por último, se añadirá el nombre de los herederos, su vecindad y el parentesco con el testador.)

Advertencia. Como la distribucion del capital ofreceria dificultad á muchos, sobre todo en la parte legal que en usufructo corresponde al cónyuge superviviente, la oficina liquidadora cuidará de hacerla, previos los anteriores datos.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

Listas definitivas de los Jurados que han correspondido para el año próximo de 1891 en los cuatro Juzgados de Aranda de Duero, Lerma, Roa y Salas de los Infantes, del distrito de la referida Audiencia de Lerma, en el sorteo verificado en Junta de gobierno celebrada por la misma con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Juzgado de Aranda de Duero.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1D.	Antonio Berzosa Brogeras.	Aranda de Duero.
2	Calixto Arauzo Baranda.	Idem.
3	Eulogio Moreno Olalla.	Idem.
4	Ecequiel Aparicio Escribano.	Idem.
5	Fausto Zapatero Lobo.	Idem.
6	Fernando Melendez Clemente.	Idem.
7	Fausto Velasco Olalla.	Idem.
8	Felipe Gonzalez Garcia.	Idem.
9	German Ibarra Garcia.	Idem.
10	Gavino Moneo Miguel.	Idem.
1	Juan Rojas Recio.	Idem.
2	José Sauza Gayubo.	Idem.
3	Lorenzo Acinas Romero.	Idem.
4	Meliton Andrés Martinez.	Idem.
5	Mariano Cano Gallo.	Idem.
6	Miguel Calleja Lopez.	Idem.
7	Marcelino Martinez Lagándara.	Idem.
8	Nicolás Sanz.	Idem.
9	Abdon de Bengoechea Laserna.	Idem.
20	Pedro Lambarri de la Mata.	Idem.
1	Rufino Unda Lopez.	Idem.
2	Santos Lopez Fernandez.	Idem.
3	Santiago Lopez Gil.	Idem.
4	Tomás Requejo Miguel.	Idem.
5	Victoriano Sanz Martin.	Idem.
6	Faustino Andrés y Andrés.	Arandilla.
7	Sergio Garcia Lopez.	Idem.
8	Eusebio Juez Ladona.	Idem.
9	Rafael Martinez Juez.	Idem.
30	Pedro Andrés Carrasco.	Baños de Valdearados.
1	Bartolomé Domingo Martinez.	Idem.
2	Martin Domingo Arandilla.	Idem.
3	José Aguilera Lopez.	Brazacorta.
4	Pablo Zayas Yague.	Idem.
5	Andrés Peña Delgado.	Caleruega.
6	Santiago Peña Abejon.	Idem.
7	Martin Revilla.	Idem.
8	Faustino Calvo Ortega.	Coruña del Conde.
9	Venancio Redondo Aceña.	Idem.
40	Isidoro Camarero Pascual.	Castrillo de la Vega.
1	Leon Carrasco Pascual.	Idem.
2	Guillermo Revenga Santo Domingo	Idem.
3	Lino Escudero Perosanz.	Idem.
4	Mariano Revenga Santo Domingo.	Idem.
5	Mariano Llorente Criado.	Idem.
6	Primo Pinto Ballesteros.	Idem.
7	Ignacio Llorente Carrasco.	Idem.
8	Vicente Carrasco Valmaseda.	Idem.
9	Mariano Pinto Sualdea.	Idem.
50	Venancio Llorente Perosanz.	Idem.
1	Calixto Revenga Garcia.	Idem.
2	Juan Llorente Carrasco.	Idem.
3	Policarpo Abad de Diego.	Campillo.
4	Felix Baciero Santo Domingo.	Idem.
5	Julian de Diego Mambrilla.	Idem.
6	Justo Martin Adrados.	Idem.
7	Andrés de Diego Bajo.	Idem.
8	Alejandro Pascual Valderrama.	Fuentelcesped.
9	Anselmo Bayo Garcia.	Idem.
60	Carlos Martin Sanz.	Idem.
1	Donato Arranz Pascual.	Idem.
2	Emeterio Pascual Valderrama.	Idem.
3	Felix Sanz Mateo.	Idem.
4	Inocencio Serrano Pascual.	Idem.
5	Liborio Garcia Moral.	Idem.
6	Melquiades Gonzalez Pascual.	Idem.
7	Pedro Diaz Serrano.	Idem.
8	Salustiano Sanz Serrano.	Idem.
9	Timoteo Sanz Miguel.	Idem.
70	Vicente Abad Moral.	Idem.
1	Gervasio Andrés Sanz.	Fuentespina.
2	Liborio Andrés Martinez.	Idem.
3	Miguel Albarran Salinero.	Idem.
4	Pedro Alvarez Velazquez.	Idem.
5	Antonio Gonzalez Miguel.	Idem.

6D.	Roman Lechuga Diez.	Fuentespina.
7	Fabriciano Monzon Aldea.	Idem.
8	Salvador Perez Velasco.	Idem.
9	Pedro Ponce de Leon Sancha.	Idem.
80	Eusebio Ponce de Leon Ortega.	Idem.
1	Juan Perez Ponce.	Idem.
2	Santiago Ponce de Leon Pastor.	Idem.
3	Juan Rios Fuentefria.	Idem.
4	Antonio Sebastian Barrasus.	Idem.
5	Cirilo Val Campos.	Idem.
6	Anastasio Ortega de Diego.	Fresnillo de las Dueñas.
7	Clemente Gil Casado.	Idem.
8	Julian Sanz Fuentes.	Idem.
9	Roque Gonzalez Castillo.	Idem.
90	Gregorio Redondo Garcia.	Fuentenebro.
1	Alejandro Alvarez Rojo.	Gumiel del Mercado.
2	Isidro Arroyo Esgueba.	Idem.
3	Gabriel Bocos Rico.	Idem.
4	Mariano Calvo Esgueba.	Idem.
5	Antonio Cob Espinosa.	Idem.
6	Mariano Cob Espinosa.	Idem.
7	Agustin Contreras Diez.	Idem.
8	Manuel Espinosa Domingo.	Idem.
9	Justo Gonzalez Valenciano.	Idem.
100	Sebastian Gonzalez Arauzo.	Idem.
1	Ambrosio Izquierdo Calvo.	Idem.
2	Juan Izquierdo Martin.	Idem.
3	Antonio Sebastian Carrion.	Idem.
4	Calixto Tudela Nuño.	Idem.
5	Felipe Alcalde del Alamo.	Gumiel de Izan.
6	Isidoro Anton Bueno	Idem.
7	Pedro Arribas Cilleruelo.	Idem.
8	Tomás Arauzo Ciruelos.	Idem.
9	Ciriaco Calvo Molero.	Idem.
110	Santos Contreras Ontoria.	Idem.
1	José Calvo Ruiz.	Idem.
2	Domingo Carazo Cabeza.	Idem.
3	Inocencio Escolar Villanueva.	Idem.
4	Anastasio Gomez Molero.	Idem.
5	Felix Garcés Molero.	Idem.
6	Juan Garcés Esgueba.	Idem.
7	Julian Garcia del Burgo.	Idem.
8	Tiburcio Hervás Terradillo.	Idem.
9	Bernardino Martin Presto.	Idem.
120	Pedro Molero Ontoso.	Idem.
1	Sandalio Santo Domingo Perez.	Idem.
2	Venancio Hernando Ramperez.	La Vid.
3	Aniceto Simon Gil.	Idem.
4	Eusebio Garcia Peribañez.	La Aguilera.
5	Mateo Peribañez Rico.	Idem.
6	Vicente Solano Cayuela.	Idem.
7	Manuel Zaloña Garcia.	Idem.
8	Pablo Cayuela Peribañez.	Idem.
9	Cayetano Abad Gonzalez.	Milagros.
130	Lorenzo Abad y Abad.	Idem.
1	Alberto Garcia Cura.	Idem.
2	Cirilo Moral Abad.	Idem.
3	Angel Sanz Iglesias.	Idem.
4	Sebastian Simon Gil.	Idem.
5	Toribio Aguilera Martinez.	Ontoria de Valdearados.
6	Felix Maria Martinez.	Idem.
7	Juan Garcia Garcillan.	Pardilla.
8	Meliton Pardilla Beltran.	Idem.
9	Juan Rica.	Peñalva de Castro.
140	José Arranz Calvo.	Peñaranda de Duero.
1	Pedro Gimeno Zapatero.	Idem.
2	Valentin Hernan Langa.	Idem.
3	Casimiro Hernan Izquierdo.	Idem.
4	Domingo Perdiguero Diez.	Idem.
5	Guillermo San José Arranz.	Idem.
6	José Unson Langa.	Idem.
7	Anselmo Benito Nuñez.	Quemada.
8	Mariano Benito Nuñez.	Idem.
9	Pascual Esteban Pereda.	Idem.
150	Felipe Minguito Navares.	Idem.
1	Clemente Romaniega Barrio.	Idem.
2	Bartolomé Romaniega Martinez.	Idem.
3	Saturnino Aguado Tudela.	Quintana del Pidio.
4	Hilarion Casas Calvo.	Idem.
5	Angel Garcia Casas.	Idem.
6	Marceliano Hernando Lagarto.	San Juan del Monte.
7	Enrique Pastor Garcia.	Idem.
8	Celedonio Gil Martinez.	Santa Cruz de la Salceda.
9	Hilario Bernal Gil.	Idem.
160	Juan García Oriza.	Idem.
1	Victor Gil Martin.	Idem.
2	Rufino Arroyo Serrano.	Sotillo de la Rivera.
3	Juan Callejo Soto.	Idem.
4	Eugenio Ciruelo Marcos.	Idem.
5	Victor Orta Cuñado.	Idem.
6	Felix Garcia Esgueba.	Idem.
7	Pio Izquierdo Martinez.	Idem.
8	Lucio Velasco Velasco.	Idem.
9	Joaquin Callejo Cilleruelo.	Idem.

170D.	Lucas Valenciano Gallo.	Sotillo de la Rivera.
1	Marcos Laso Barquin.	Idem.
2	Policarpo Charles Villuela.	Idem.
3	Nicolás Horta Villuela.	Idem.
4	Antolin Aguayo Calvo.	Idem.
5	Francisco Calvo Cabestrero.	Idem.
6	Roque Ordoñez Herrero.	Idem.
7	Miguel Gonzalez Gil.	Idem.
8	Paulino Salvador Martin.	Torregalindo.
9	Miguel Castillo Sancho.	Vadocondes.
180	Bernardino Martin Miguel.	Idem.
1	Mariano Miguel Rozas.	Idem.
2	Juan Herrero Hernando.	Valdeande.
3	Agustin Tejedor Miranda.	Idem.
4	Mariano Alonso Palacios.	Villalva de Duero.
5	Manuel Arandilla Langa.	Idem.
6	Raimundo Arranz Alcalde.	Idem.
7	Mariano Cuadrillero Hervás.	Idem.
8	Prudencio Lagarto Mañero.	Idem.
9	Anastasio Malmonje Nebreda.	Villanueva de Gumiel.
190	Casimiro Gete Nuñez.	Idem.
1	Juan Nuñez Martinez.	Idem.
2	Blas Pineda Nuñez.	Idem.
3	Leoncio Gete Pineda.	Idem.
4	Pedro Malmonje Nebreda.	Idem.
5	Nemesio Gete Nuñez.	Idem.
6	Eduardo Muñoz Perez.	Villalvilla de Gumiel.
7	Santiago Pardo Pascual.	Idem.
8	José Duque Acubilla.	Zazuar.
9	Santos Martinez Cuesta.	Idem.
200	José Sanz Pastor.	Idem.

Capacidades.

1D	Alejandro Berdugo Ortiz.	Aranda de Duero.
2	Bernabé Berzosá Box.	Idem.
3	Bernardo Ortiz Diez.	Idem.
4	Juan Garcia Rojo.	Idem.
5	Leonardo Cabestrero Gil.	Idem.
6	Lino Ugarte Uruñuela.	Idem.
7	Lucio Brogeras Cano.	Idem.
8	Pedro Brogeras Lopez.	Idem.
9	Pablo Semolinos Antona.	Idem.
10	Matias Fernandez Sanz.	Idem.
1	Benito Rejo Obregon.	Idem.
2	Feliciano Arranz de la Puente.	Idem.
3	Juan Cristóbal Benito.	Idem.
4	Nicolás Domingo Martinez.	Baños de Valdearados.
5	Saturnino Domingo Martinez.	Idem.
6	Francisco Domingo Arandilla.	Idem.
7	Eustaquio Domingo Martinez.	Idem.
8	Ambrosio Martinez Izcara.	Idem.
9	Santos Madrid Izcara.	Idem.
20	Martin Palacios Domingo.	Idem.
1	Salvador Palacios Domingo.	Idem.
2	Policarpo Carrasco Valmaseda.	Castrillo de la Vega.
3	Venancio Perez Benedite.	Idem.
4	Juan Ibañez Sanz.	Idem.
5	Hilario Martin de Valmaseda.	Idem.
6	Mateo Hervas Garcia.	Idem.
7	Juan de Diego Ibañez.	Idem.
8	Lucas Benavente Martinez.	Idem.
9	Dionisio Llorente Carrasco.	Idem.
30	Patricio Carrasco Camarero.	Idem.
1	Regino Ibañez de Diego.	Idem.
2	Mateo Velasco del Rincon.	Campillo.
3	Leon Hoz de Diego.	Idem.
4	Anastasio de Diego Gomez.	Idem.
5	Fermin Gonzalez y Gonzalez.	Fuentelcesped.
6	Florentino Pascual Valderrama.	Idem.
7	Félix Moral Valderrama.	Idem.
8	Gervasio Diaz Garcia.	Idem.
9	Santiago Abad de Diego.	Idem.
40	Angel Arroyo Garcia.	Gumiel del Mercado.
1	Modesto Delgado Esgueba.	Idem.
2	Emeterio Espinosa Calvo.	Idem.
3	Melchor Esgueba Cuesta.	Idem.
4	Valentin Esteban Tudela.	Idem.
5	Casimiro Frias Martinez.	Idem.
6	Rafael Gallo Beltran.	Idem.
7	Felipe Gonzalez Madrueno.	Idem.
8	Juan Izquierdo Calvo.	Idem.
9	Juan Izquierdo Diez.	Idem.
50	Gabriel Izquierdo Gil.	Idem.
1	Wenceslao Miguel Soto.	Idem.
2	Isidoro Serrano Garcia.	Idem.
3	Zacarias Monzon Crespo.	Idem.
4	Toribio Arribas Lázaro.	Gumiel de Izan.
5	Francisco de la Puente Ongil.	Idem.
6	Santiago Cayuela Nuño.	La Aguilera.
7	Celedonio Zaloña Martin.	Idem.
8	Eusebio Fernandez Garcia.	Idem.
9	Mateo Camero Garcia.	Idem.
60	Manuel Iglesias Gonzalez.	Idem.

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| 1D. Aquilino Barbero Aparicio. | Quintana del Pidío. |
| 2 Gregorio Casas Cuesta. | Idem. |
| 3 Cándido Calvo Hervás. | Idem. |
| 4 Manuel Casas Cuesta. | Idem. |
| 5 Paulino Casas Calvo. | Idem. |
| 6 Esteban Guzman Sancha. | Idem. |
| 7 Francisco Guzman Casas. | Idem. |
| 8 Antonio Hervás Alcubilla. | Idem. |
| 9 Tomás Langa Sancha. | Idem. |
| 70 Agapito Maestre Lozano. | Idem. |
| 1 Pedro Maestre Sota. | Idem. |
| 2 Esteban Oquillas Casas. | Idem. |
| 3 Cleto Sota y Sota. | Idem. |
| 4 Felix Sancha Lopez. | Idem. |
| 5 Matias Sancha Lopez. | Idem. |
| 6 Isidro Calvo Hervás. | Idem. |
| 7 Benigno Arribas Bermejo. | San Juan del Monte. |
| 8 Ambrosio Martinez Pastor. | Idem. |
| 9 Eulogio Rocha Vallugera. | Idem. |
| 80 Cándido Bermejo Garcia. | Idem. |
| 1 Pascual Antona Ortega. | Idem. |
| 2 Juan Antona Delgado. | Idem. |
| 3 Facundo Sancho Martinez. | Idem. |
| 4 Felipe Alcubilla Martinez. | Idem. |
| 5 Paulino Gomez Martinez. | Idem. |
| 6 Francisco Ortega Teresa. | Idem. |
| 7 Agustin Martin Llorente. | Santa Cruz de la Salceda. |
| 8 Alejandro Ramiro Llorente. | Idem. |
| 9 Bernabé Ramiro Guijarro. | Idem. |
| 90 Cosme Gil Martinez. | Idem. |
| 1 Mariano Simon Bernal. | Idem. |
| 2 Eusebio Berganza Escolar. | Sotillo de la Rivera. |
| 3 Lucio Valenciano Garcia. | Idem. |
| 4 Rufino Salvador Moral. | Torregalindo. |
| 5 Mariano Cornejo Baciero. | Idem. |
| 6 Felix Fuente Parra. | Idem. |
| 7 Bernabé Gonzalez de Diego. | Idem. |
| 8 Santos Martin Moral. | Idem. |
| 9 Manuel Sanz Zúñiga. | Idem. |
| 100 Higinio Miranda Tapia. | Valdeande. |

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de auto dictado en el día de ayer en el expediente promovido por D.^a Francisca Bartolomé Nuñez, viuda del Procurador que fué de este Juzgado D. Justo San Pedro y Oña, por su cualidad de viuda y representante de su hijo menor de edad Faustino San Pedro y asimismo como heredera de su otra hija Julia San Pedro, ambos hijos del citado D. Justo, contra D. Inocente del Barrio y Parra, vecino de esta villa, sobre pago de 298'89 pesetas que es en deber á la testamentaria de dicho Procurador por derechos y gastos suplidos en un interdicto que á su instancia promovió en este Juzgado, se venderán en pública y segunda subasta el día 9 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á dicho Inocente, bajo las condiciones que luego se expresará, cuyas fincas son las siguientes:

Fincas en jurisdiccion de esta villa.

Dos novenas partes de una casa en esta villa y su calle de las Herreñas, tasada en 210 pesetas.

Una heredad de media fanega, en la Garganta, en 65.

La tercera parte de una heredad

de fanega y media, en Valdealvin, en 75.

La tercera parte de otra, en Sanquilez, de una fanega, en 70.

La tercera parte de otra, en dos pedazos, en Valdemoros, en 30.

Y la tercera parte de una era, en San Nicolás, de 5 celemines, en 133.

De dichas fincas no se ha presentado el título de propiedad, pero existe certificación bastante del Registro en la que consta su inscripción y concepto de adquisición, estando todas inscritas libres de carga á favor del ejecutado, cuya certificación se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario que autoriza, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros títulos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el 25 por 100 por ser segunda subasta. Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, previa exhibición de la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura de venta y su inscripción en el Registro.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 17 de Julio de 1890.—Sebastian Arechavala.— Por su mandado, José Lopez.

Lerma.

Lic. D. Quirico Alvarez Gonzalez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 1.º de Agosto próximo á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Villalmanzo los bienes que han sido embargados á Julian Obregon Rozas, Valentin Martinez Ortega y Juan Ortega Martinez, vecinos de dicho pueblo, á virtud de autos de juicio verbal civil contra ellos celebrado á instancia de D. Lorenzo Cristóbal Barbadillo, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, cuyos bienes son los que á continuación se expresa, radicantes en dicho tido Villalmanzo:

De Julian Obregon Rozas.

Un majuelo al término del Borro, de 600 cepas poco más ó menos, con fruto, tasado en 150 pesetas.

Una tierra á Valdesendero, de fanega y media, baldío, en 15.

Otra á Valdelema, de fanega y media, baldío, en 10.

De Valentin Martinez Ortega.

Un majuelo al término de Escobar espeso, de 125 cepas, en 32.

Otro á Vicente, de 100 cepas, en 35.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la compra, advirtiéndose que de las fincas expresadas no existen títulos de propiedad, sacándose á remate sin formalización de los mismos, siendo de cuenta de los licitadores el proveerse de ellos en la forma consignada en la regla 5.^a del art. 42 del reglamento dictado para la ejecución de la ley hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de aquellos, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Lerma á 9 de Julio de 1890.—Quirico Alvarez.—Por su mandado, Tiburcio Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Jurisdiccion de San Zadornil.

Se halla vacante la plaza titular de Médico con la dotación anual de 25 pesetas por asistencia á familias pobres y transeuntes, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

San Zadornil 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Felipe Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, núm. 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los estados para las **listas del censo electoral**, con arreglo á la nueva ley.

También se hallan el reparto y recibos de consumos y cereales y demás impresos necesarios para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Casa en venta.

Se admiten proposiciones respecto de la núm. 57 de la calle de San Juan de esta ciudad de Burgos.

Para tratar, con D. Mariano Fuentes en la misma casa.

Habiendo vuelto á encargarse Antonio Viñas del comercio que tuvo establecido en la calle de San Lorenzo, número 1, conocido más bien por el de la Santos, tiene la satisfacción de manifestar á sus innumerables favorecedores que podrán encontrar las más exquisitas legumbres, embutidos, bacalao de diferentes clases y precios, y todos los géneros que pueda haber en el más completo comercio de Ultramarinos.

Por ser el dueño de esta casa demasiado conocido de este público, al que por espacio de muchos años ha venido sirviendo sus pedidos con la economía é inmejorable calidad que ha constituido su indisputable crédito, se ve relevado de hacer encomio alguno en su favor; pues, como anteriormente, sus géneros y su equidad son los únicos encargados de sostener el crédito adquirido.

Se vende también paja de maíz, en la cantidad que se desee, por muy importante que esta sea.

4-6

LA NUEVA MANRESANA,

GRAN TALLER DE PIROTECNIA.

Droguería y fábricas de pólvora, dinamita, pistones y mechas.

(Patente de invención.)

Cartuchos ingleses garantizados. Lefauchaux y centrales.



Marca registrada.

TARRUELLA Y BERCH.

Con estas pólvoras se cargan los cartuchos en la armería de Benigno Lluch para codornices, á 6'25 pesetas 100 cartuchos marca Paris Lefauchaux, y á 6'75 centrales extranjeros.

3-6

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.